

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DOCENTE
ASISTENCIAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°350

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/181/2026; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°17 de fecha 23 de marzo de 2024 que modificó y fijó el nuevo texto refundido del artículo 36 del Estatuto Institucional de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprobó el Reglamento General de Facultades y sus modificaciones lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, así como dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es el principal y más antiguo referente de la educación superior del Estado, de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, en sus distintas facultades y centros.
2. Que su Facultad de Medicina tiene por misión servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y post grado, extensión, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia.
3. Que la participación de su Facultad de Medicina en la comunidad, a través de la integración docente a las actividades asistenciales, permite agregar nuevos recursos y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor docente, a la vez que muestra a los estudiantes la realidad concreta de los problemas, recursos y actitudes de la comunidad. Junto con esto, una obligación de la mayor relevancia es desarrollar prácticas con la mayor evidencia disponible para garantizar intervenciones con altos estándares de calidad y pertinencia.
4. Que el Servicio de Salud Aconcagua, también conocido como Posta Central, es el principal centro de atención de urgencias médicas de adultos de la Región Metropolitana de Santiago, Chile y a nivel nacional, fundado el 7 de agosto de 1911, como el primer servicio de urgencia permanente en Chile, además de ser el punto de derivación nacional del sistema público de salud para pacientes

politraumatizados y quemados.

5. Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado de la cual forman parte, tanto el Hospital como la Universidad, debe propender al bien común, por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y; por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Que luego, el inciso segundo del artículo 5 de dicha norma legal previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3, ambos, de la norma ya referida, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción

6. Que, en ese contexto la Facultad de Medicina y el Servicio de Salud Aconcagua, suscribieron el 20 de junio del año 2003 un Convenio Docente Asistencial, aprobado por Resolución Afecta N°137 de 18 de agosto de 2003, de este Servicio de Salud. Que con fecha 12 de junio de 2009 se suscribe un addendum, aprobado por Resolución N°2251 de 14 de julio de 2009 y, con fecha 20 de enero de 2020 se celebra otra modificación al mismo, aprobada por Resolución N°519 de 13 de marzo del año 2020, del Servicio de Salud. Que, por su parte, la Facultad de Medicina regulariza y aprueba convenio asistencial docente antes referido mediante Resolución Exenta N°626 de fecha 02 de junio de 2020 y en el mismo acto se aprueba la modificación acordada por las partes el 20 de enero de 2020.

7. Que, en la actualidad y considerando el pronto término del convenio vigente, las partes estiman necesario prorrogar su vigencia, y además que, por los cambios normativos acaecidos desde esa época, y que inciden en la gestión de los convenios y la relación asistencial docente, es necesario introducir modificaciones al Convenio vigente, con la finalidad de incorporar nuevos establecimientos y dispositivos asistenciales bajo la dependencia del Servicio, y que están disponibles para el desarrollo de actividades académicas de pregrado y postítulo de las carreras de la Facultad de Medicina de la Universidad Chile, señalar las carreras y programas incluidos en el convenio y agregar la disposición que da cumplimiento del artículo 9 inciso 3° de la ley 21.369, información respecto a la regulación del Acoso Sexual, violencia y discriminación de género en la Facultad de Medicina.

8. Que, conforme lo señalado precedentemente, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Aconcagua suscribieron la respectiva modificación del convenio asistencial docente referido en el considerando sexto, con fecha 28 de marzo de 2025.

9. Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y en este caso, de conformidad con el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, corresponde a esta Autoridad dictar los actos administrativos aprobatorios de dichos acuerdos.

10. Que, conforme lo expuesto, con fecha 22 de abril de 2025 se emitió la Resolución exenta de control de legalidad N°627, habida consideración que lo acordado por las partes no implicaba gasto alguno a la Facultad ni adicional al ya contemplado para el convenio ya referido, conforme lo dispuesto en la letra m) del acápite VI del Decreto Universitario N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Universitario N°0014972 de 2025.

11. Que mediante Oficio N°1018-2026 la Contraloría de la Universidad de Chile, al efectuar el control de legalidad de la Resolución Exenta N°152 de 2026 de esta Facultad y que trata sobre una modificación del convenio referido en el considerando sexto precedente, cursa un alcance en el sentido que la

Resolución exenta de control de legalidad N°627 de 22 de abril de 2025, de este origen, señalada en el numeral precedente, no se encuentra controlada de legalidad, debiendo proceder a su regularización.

12. Que, en consecuencia, conforme lo señalado precedentemente y estando debidamente facultado,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación al convenio docente asistencial, suscrito el 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Aconcagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

En San Felipe a 28 de marzo de 2025, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**, representado por su Directora, doña **Susan Porras Fernández**, Cédula de Nacional de Identidad N°9.897.273-0, ambos domiciliados en Pasaje Juana Ross N°928, comuna de San Felipe, en adelante **“el Servicio de Salud”** y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las partes dejan constancia que con fecha 20 de junio del año 2003 suscribieron Convenio Docente Asistencial, aprobado por Resolución Afecta N°137 de 18 de agosto de 2003, de este Servicio de Salud. Que con fecha 12 de junio de 2009 se suscribe un addendum, aprobado por Resolución N°2251 de 14 de julio de 2009 y, con fecha 20 de enero de 2020 se celebra otra modificación al mismo, aprobada por Resolución N°519 de 13 de marzo del año 2020, del Servicio de Salud. Que, por su parte, la Facultad de Medicina regulariza y aprueba convenio asistencial docente antes referido mediante Resolución Exenta N°626 de fecha 02 de junio de 2020 y en el mismo acto se aprueba la modificación acordada por las partes el 20 de enero de 2020.

Por el tiempo transcurrido desde la suscripción de este convenio, se hace necesario actualizar algunos aspectos, en este sentido: El Servicio de Salud Aconcagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, están de acuerdo en suscribir una Modificación al convenio de fecha 20 de junio del 2003, a objeto de incorporar los nuevos establecimientos y dispositivos asistenciales bajo la dependencia del Servicio, y que están disponibles para el desarrollo de actividades académicas de pregrado y postítulo de las carreras de la Facultad de Medicina de la Universidad Chile. Como asimismo agregar al documento algunos aspectos nuevos respecto a normativas, tales como, en cumplimiento del artículo 9 inciso 3° de la ley 21.369, información respecto a la regulación del Acoso Sexual, violencia y discriminación de género en la Facultad.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

a) Se reemplaza el texto del inciso cuarto y quinto párrafo del CONSIDERANDO, del referido convenio, por lo siguiente:

“El Servicio de Salud Aconcagua dispone de los siguientes establecimientos asistenciales docentes y dispositivos, que pueden ser puestos a disposición de la docencia y formación de pregrado, y programas de especialidades o postítulo:

- *Hospital San Camilo de San Felipe.*

- Hospital San Juan de Dios de Los Andes.
- Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo.
- Hospital San Francisco de Llay Llay.
- Hospital San Antonio de Putaendo.
- Centro de Salud Familiar Luis Gajardo Guerrero.
- Centro de Salud Familiar Cordillera Andina.
- Centro de Salud Familiar de Llay Llay.
- Centro de Salud Mental y Comunitaria (COSAM) San Felipe y bajo su dependencia, el Hospital de Día Adulto.
- Centro de Salud Mental y Comunitaria (COSAM) Los Andes y bajo su dependencia, el Centro de Apoyo Comunitario para personas con demencia, Quicalcura”.

b) Se reemplaza el texto de la cláusula primera del Convenio, quedando esta de la siguiente forma:

“El presente Convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el Servicio de Salud Aconcagua y la FMUCH, para el ingreso y recepción de estudiantes de 6º y 7º año de la carrera de medicina y 5º año de las carreras de enfermería, kinesiología y Programas de Título de Especialistas (PTE), entre otros, el de Psiquiatría, en Centros de Salud de su dependencia, para lo cual el Servicio proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas”.

c) Reemplazar, en la modificación de convenio, suscrita el 20 de enero de 2020, específicamente en la letra B del artículo segundo, el texto referido a la “Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales – docentes”, quedando este texto de la siguiente forma:

“Protección de la dignidad de quienes realizan labores asistenciales - docentes en el establecimiento: La función asistencial docente deberá siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona, siendo contrarias a este principio cualquier conducta de acoso sexual, laboral, discriminación o vulneración de los derechos garantizados por la normativa vigente. En la eventualidad que se produzcan actos de esta índole, se seguirán los protocolos que cada institución tenga al respecto, según corresponda. Para mayor redundancia, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como a la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.”

TERCERO: Se deja constancia que, en lo no modificado, mantiene su vigencia el convenio original suscrito con fecha 20 de junio de 2003 y sus modificaciones posteriores.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **SUSAN PORRAS FERNANDEZ** para representar al Servicio de Salud Aconcagua, consta en el Decreto Supremo N°16, del año 2018, del Ministerio de Salud, que la designa como Directora del Servicio de Salud Aconcagua y en el Decreto Supremo N°03, del año 2025, del mismo Ministerio, que renueva tal designación.

La personería del don **MIGUEL O'RYAN GALLARDO** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°007732, de 1996.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. **DÉJASE** constancia que el documento que se aprueba en el presente acto administrativo no irroga gasto imputable al presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** copia el presente acto administrativo y copia del convenio que se aprueba a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
4. **ENVÍASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

Distribución

- Contraloría de la Universidad de Chile
- Dirección Clínica Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes Facultad de Medicina